



CCC 37813/2011/TO1/11/1/RH5
Desalvo, Gustavo Adolfo y otro s/
incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de queja ante la Corte (arts. 282 y sptes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) tiene lugar cuando se ha interpuesto y denegado una apelación —ordinaria o extraordinaria— para ante el Tribunal (Fallos 320:1342; 326:2195 y 339:1044, entre muchos otros), sin que en el caso bajo examen se haya dado cumplimiento a esa exigencia.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Gustavo Adolfo Desalvo**, asistido por el **Dr. Cristian E. De Fazio**.

Tribunal de origen: **Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 19**.